



RESOLUCION No. 0430-AD-81

Lima, 07 de Setiembre de 1978

Visto el Memorandum N° 271-CESIRE-81, sobre contratación de personal docente;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente contratar personal docente para que asuma las funciones de preparación y el dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina a cargo del CESIRE;

Que, por la urgencia y eventualidad del servicio se ha prescindido del requisito del concurso previo;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenida en la Ley del Presupuesto General de la República para 1981;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, inciso h) del Artículo 66° de la Ley N° 23233 y Decreto Supremo N° 005 - 81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el adjunto Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y la Profesora NERI MARIA URBANO PAREDES, para que desempeñe funciones docentes en la preparación, dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina a cargo del CESIRE, entre el 13 y el 23 de Julio de 1981, por la Remuneración Unica Total no Pensionable de Treintiseis Mil Soles Oro (S/. 36,000.00).

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1384.4.01., Sub Programa 1384.4., Programa 1384 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio 1981.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL.
dqp.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Contrato de Locación de Servicios entre el IPD
y la Profesora NERI MARIA URBANO PAREDES.



INFORME N° 213/OAJ-81

AL SENOR JEFE DEL IPD

- 1.- El CESIREN mediante Mem. 271-CESIREN-81 de 20.7.81 solicitó a la Dirección Ejecutiva autorizar a la Unidad de Personal para que proceda a la contratación de la Profesora Neri María Urbano Paredes para que desempeñe funciones docentes en la preparación, dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina a cargo del referido Centro de Estudios Superiores, percibiendo una remuneración única total de S/. 36,000, entre el 13 y el 23 de julio de 1981.

La Unidad de Personal mediante Informe N° 201-UP-81 de 20.8.81 opina que es procedente la aprobación del indicado contrato y deva la correspondiente Resolución de aprobación del mismo a la Alta Dirección del IPD.

- 2.- Esta OAJ opina que es procedente aprobar el Contrato de Locación de servicios Eventuales de enseñanza celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y la Profesora Neri María Urbano Paredes para que desempeñe funciones docentes en la preparación, dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina a cargo del CESIREN, entre el 13 y 23 de julio de 1981, por la Remuneración Unica Total no pensionable de S/. 36,000, en aplicación de lo dispuesto por el inc. h) del Art. 66° de la Ley 23233- Ley del Presupuesto para el ejercicio fiscal 1981 que permite por excepción la contratación de personal docente en todos sus niveles.

Asimismo esta OAJ se permite recomendar a la Unidad de Personal, que la Declaración Jurada del contratado, en el sentido de no estar incurso en la prohibición contenida en el Art. 29° del D.L. 22265, debe formularse en documento aparte y no dentro del Contrato como se ha consignado en este caso.

Lima, 2 de setiembre de 1981



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/81
TVM/emv

INRED

1 SET. 1981 No. 175-OAJ-81

Fecha 1.9.81

RECIBIDO

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: JEFE DELA UNIDAD DE PERSONAL

Asunto PROYECTO DE CONTRATO : PROFESORA NERI MARIA URBANO PAREDES

Referencia

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicarle que en opinión de es OAJ, para proceder a evacuar el informe legal y visar el proyecto de Resolución Jefatural adjunto, sobre Contrato de locación de servicios eventuales de enseñanza celebrado entre el IPD y la Profesora Neri María Urbano Paredes, para que desempeñe funciones docentes en la preparación, dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina a cargo del CESIRED, es necesario que se anexe al respectivo expediente administrativo la Declaración Jurada de la citada Profesora de no estar incurso en la prohibición contenida en el Art. 29° del D.L. 22265.

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emy



Teodoro Villavicencio Muriillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

En el futuro debe formalizarse la declaración jurada en papel aparte, no puede ir incluida dentro del contrato
Atte. *Teodoro Villavicencio Muriillo*
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPIADORA
DE TUPAC AMARU Y MICHAELA BASTIDAS"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 201-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural aprobando Contrato de Profesora.

REFERENCIA : Memorándum N° 271-CESIRED-81

FECHA : Lima, 28 de Agosto de 1981



Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural aprobando el Contrato de Servicios Eventuales de Enseñanza celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y la Profesora NERI MARIA URBANO PAREDES, para la prestación de servicios docentes de preparación, dictado y evaluación del Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina dictado en el CESIRED, - entre el 13 y el 23 de Julio de 1981, por una Remuneración Unica Total no Pensionable de S/. 36,000.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despacho que se estima procedente la contratación de la citada Profesora, teniendo en cuenta que la Ley del Presupuesto vigente, por excepción permite la contratación de personal docente en todos sus niveles.

Asimismo, se informa a su Despacho que la Profesora Urbano no se ha apersonado a suscribir el contrato adjunto al proyecto de Resolución que se eleva.

En tal virtud, se procede a elevar a su Despacho el correspondiente proyecto de Resolución y sus antecedentes, a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, - salvo mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Mario A. Castro Lozada
MARIO A. CASTRO LOZADA

ADJ. ;
-Memo. N° 271-CESIRED
-Contrato
-Copia Doc. Pers.

UP/MCL.
dqp.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza que celebran de una parte y como Empleador, - el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing^o José Tong Matos y, de la otra y como Trabajadora, la Profesora de Educación Física señorita Neri María Urbano Paredes, identificada con Libreta Electoral N^o 3293472 y Libreta Tributaria N^o P106714, domiciliada en la Calle Domingo Elías N^o 0872, Surquillo, en los términos y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas siguientes:

Primero.- El Instituto Peruano del Deporte contrata a la Profesora Neri María Urbano Paredes para que desempeñe funciones docentes de preparación, dictado y evaluación del "Curso de Capacitación para Jueces de Gimnasia Femenina" en el CESIRED, entre el 13 y el 23 de Julio de 1981.

Segundo.- La Profesora Neri María Urbano Paredes percibirá una Remuneración Unica Total no Pensionable de Treintiseis Mil Soles - Ore (S/. 36,000), por la prestación de los servicios docentes pactados en la cláusula que antecede; quedando entendido que la remuneración fijada en esta cláusula estará afecta a los descuentos - de Ley por las contribuciones de Seguridad Social, Impuesto a las Remuneraciones y FONAVI.

Tercero.- La Profesora Neri María Urbano Paredes declara bajo juramento que no está incurso en la prohibición establecida por el Decreto Ley N^o 22265, por no haber cesado al amparo de dicho dispositivo.

Las partes contratantes se reafirman en el contenido y alcance de las cláusulas del presente contrato y, en señal de aprobación, - conformidad y cumplimiento, los suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, en Lima a los trece días del mes de Julio de Mil novecientos ochentiano.


Ing^o JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo.


Prof. NERI MARIA URBANO PAREDES.

UP/MCL.
dqp.